

---

## CONVENIO

Regulador de subvención nominativa a favor de la Peña Philips para las actividades generales de animación durante las fiestas de marzo y agosto 2026 y otros eventos. Prevista nominativamente en el Presupuesto General para 2026

---

El presente documento no se formaliza en unidad de acto, por lo que su fecha es la que se consigna en la última de las firmas electrónicas que constan al final del mismo.

### COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica Arceiz Martínez, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuada por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, D. Eduardo Toledo Cordón, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, \*\*\* \* y titular del D.N.I. nº \*\*\*\*843\*\*.

### INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultada expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 23 de febrero de 2026 para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria accidental de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

La segunda en nombre y representación de la PEÑA PHILIPS MIENTRAS EL CUERPO AGUANTE, de la que es Presidente, con domicilio social en en Calahorra, Cuesta del Peso nº 4, C.I.F. G-26058529, registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 32, y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de Presidente, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades culturales.

**SEGUNDO.** - Que la Peña Philips cumpliendo el requisito de contar con 150 socios o tener una antigüedad superior a 10 años realizando actos festivos para el público en general en la localidad, tiene la intención de realizar en los meses de marzo y agosto de 2026, con motivo de las fiestas patronales, actividades destinadas a animación de las fiestas y al fomento de la participación ciudadana en Calahorra.

**TERCERO.** - Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, considera de especial interés social para el desarrollo de las fiestas de la ciudad colaborar con la Peña Philips en la financiación de las citadas actividades, al entender que no sólo aportan animación y colorido a las fiestas sino que contribuyen decisivamente a la participación ciudadana.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Calahorra contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de las actividades de animación de las fiestas de marzo y agosto de 2026, en concreto las salidas de las charangas de las Peñas, la elaboración del tradicional "zurrapote", la adquisición del traje de los representantes de la Peña y el alquiler de traje para el acompañante, en caso de tener solo representante femenina, para el acto de la coronación del mes de agosto, y actividades de animación que se realicen en la calle de forma gratuita, para lo que ya se ha efectuado la correspondiente RC en la partida 338/48003. Subv. Nominativa Peña Philips.

La concesión directa se justifica por la singularidad de la entidad beneficiaria, al tratarse de una peña con implantación histórica en la ciudad, cuya participación resulta esencial para el desarrollo de las fiestas patronales, no siendo posible promover la concurrencia competitiva por la propia naturaleza de la actividad.

**CUARTO.-** Que el presente convenio viene regulado por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calahorra, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en su artículo 8.1, y en el cual recoge los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, los costes previstos y su financiación, y las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, el cual ha sido aprobado en Pleno de 14 de noviembre de 2023 y publicado en el BOR Nº 254 de 22 de diciembre de 2023.

Que el Ayuntamiento de Calahorra cumple de este modo con las determinaciones recogidas en el Plan General de Subvenciones y en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Peña Philips para financiar los gastos derivados de la realización de las actividades de animación de las fiestas de marzo y agosto de 2026 (salidas de las charangas de las

Peñas, elaboración del tradicional “zurracapote”, encargarse de la indumentaria de los representantes que la peña seleccione para el acto de la coronación del mes de agosto y actividades de animación que se realicen en la calle de forma gratuita, calderetes, degustación en las jornadas de las verduras y participación en la feria del pimiento.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2026, lo es de concesión directa.

**SEGUNDA.** - Para la realización de las actividades de animación de las fiestas de marzo y agosto, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 20.000 €, para la financiación parcial de las actividades referidas en la estipulación primera de este convenio, debiendo justificarse como mínimo el importe total de la cantidad subvencionada.

Por su parte, la Peña Philips se compromete a concretar su colaboración en las actividades de animación de las fiestas, como mínimo en los siguientes términos:

- La contratación de charanga para las Fiestas, con un mínimo de 8 componentes, entre viento y percusión.
- Asistencia con pancarta y charanga al disparo del cohete, recorrido de ida y vuelta a la Plaza de Toros para las corridas y entierro de la cuba, sin perjuicio de las salidas que discrecionalmente pueda hacer la Peña con su charanga.
- Participación con carroza, pancarta y charanga en el Desfile de Carrozas.
  - o Cada carroza participante percibirá 900,- € en concepto de premio por su participación.
  - o Para la confección de la carroza podrán buscarse otros patrocinios.
- Salidas a las Dianas
- Animación de los encierros: en coordinación con las demás Peñas, de forma que acudan al menos dos Peñas a cada encierro.
- Visitas a los Centros Asistenciales y Guarderías en función de si la normativa vigente lo permitiese.
- Elaboración del tradicional zurracapote para degustación pública y gratuita en la sede de cada Peña. Esta actividad se realizará atendiendo la normativa vigente en cada momento
- Apertura de la sede de la Peña para degustar el zurracapote, como mínimo en los siguientes horarios, que figurarán en programa y en la fachada o entrada de las sedes:
  - o Por la mañana, de 12:30 a 13:30 horas
  - o Por la tarde, de ocho a nueve, o si hubiera toros, tras la salida de los toros.

- Proveer de la indumentaria necesaria a los representantes que la peña escoja para el acto de coronación. Dicha indumentaria será igual para todas las peñas, de acuerdo con el modelo que se acuerde en conjunto. La peña que cuyos representantes fueron los escogidos por el jurado el año anterior se encargará de proveer de la indumentaria que sea necesaria, para que los representantes salientes puedan acudir a dicho acto.
  - o Igualmente, las peñas se encargarán de proveer de indumentaria de gala para acudir a otras poblaciones a las que sean invitados los representantes y decidan acudir.
  - o El transporte para acudir a otras poblaciones corresponderá también a las peñas.
- Participar en la elaboración y reparto de los calderetes, así como adquirir los alimentos y materiales necesarios la elaboración de los tradicionales calderetes en fiestas de marzo.
- Favorecer acciones para un “chupinazo limpio”.
- Presentar la programación de la Peña en los plazos indicados por el Ayuntamiento y siempre en soporte electrónico, y en el formato indicado por el técnico de festejos.
- Coordinar las actividades con las demás Peñas para evitar duplicidad de actos a la misma hora o coincidencias en el mismo espacio.
- Elaborar, organizar y adquirir los materiales y alimentos necesarios para realizar la tradicional degustación de las jornadas de la verdura.
- Colaboración en la feria del pimiento a determinar por el área de Turismo y la Empresa organizadora.
- Participar en reuniones con el Ayuntamiento y demás entidades involucradas en las fiestas para preparar los programas de las fiestas y aportar ideas para mejorar su desarrollo y para hacer balance de las mismas.
- Sufragar los gastos relacionados con los representantes de las fiestas de su peña como:
  - Aportar las bandas para el día de la coronación: Se realizarán según las indicaciones del ayuntamiento. Cada peña aportara banda a los representantes que escojan. Las bandas contendrán el escudo de Calahorra y las siguientes inscripciones según corresponda.
    - o Damas de honor 2026
    - o Caballero de honor 2026
    - o Reina de las fiestas 2026
    - o Rey de las fiestas 2026
  - Aportar bolsas de chucherías para los niños que participen en el acto de coronación.

- Aportar los medios de transporte necesarios para los representantes de las peñas y los reyes a fin de transportarlos desde el Raso hasta la plaza de toros los días de celebración de festejos taurinos mayores.
  - Podrán ser utilizados vehículos modelo pick-up, calesas o vehículos similares que se estimen oportunos a fin de que los representantes puedan ser vistos durante su trayecto a la plaza de toros y puedan dar una vuelta al ruedo al llegar.
  - Deberán atender a las indicaciones del empresario y de las autoridades, tanto en horario como en la forma de proceder, a fin de no obstaculizar ni comprometer la seguridad del acto.
- Hacerse cargo de las dietas necesarias de los representantes de las peñas en los diferentes actos como merienda en los festejos taurinos mayores, cena del día de la Coronación de los representantes de las fiestas, etc.

La Peña se compromete a sufragar los gastos de dietas para la cena de coronación a los reyes entrantes, dama, caballeros, reyes salientes y de los reyes de años anteriores que participen en la presentación del acto. Cada peña abonará los cubiertos de los participantes que pertenezcan a la misma.

El Ayuntamiento sufragará los gastos para la cena de la coronación en el caso que hubiera sido elegido rey o reina de las fiestas, así como si ña reina que presenta el evento pertenece a la peña.

### **TERCERA. - Gastos subvencionables.**

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio, tales como: pago a los músicos, alojamientos y estancias de los mismos, materiales necesarios para la elaboración del zurracapote, gastos de la indumentaria de los representantes de la peña, gastos derivados de las actividades de animación que se realicen en la calle de forma gratuita incluidas en el programa de fiestas, calderetes, degustación en las jornadas de las verduras y participación en la feria del pimiento.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

**CUARTA.** - Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.** - La subvención financiara hasta el 100% del coste de las actividades subvencionadas, con el límite máximo de 20.000 euros, debiendo justificarse el coste total efectivamente realizado. en ningún caso el importe concedido podrá superar el coste real de la actividad. La memoria inicial presupuestada por la Peña Philips es estimativa, por lo que las posibles variaciones en las diferentes actividades contempladas en el convenio no aminorarán la subvención.

El importe de la subvención aquí regulada será minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

**SEXTA. - Abono de la subvención, forma y plazo de justificación:**

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 30% (6.000 €), con carácter de "a cuenta" a comienzo de las fiestas de marzo, eximiendo a la Peña Philips de la presentación de garantía, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2026.

- 60% (12.000 €), con carácter de "a cuenta" al comienzo de las fiestas de agosto, eximiendo a la Peña Philips de la presentación de garantía y siempre que se hayan cumplido las obligaciones de las fiestas de marzo, previa aprobación por el órgano municipal competente.

- 10 % restante (2.000 €), tras la finalización de las actividades y previa presentación de la justificación de las mismas, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Casos suspensión por crisis sanitaria:

- En caso de suspensión de las fiestas, se abonarán todos los gastos justificados objeto del presente convenio. Para ello el Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación estime oportuna.

De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS, dada la naturaleza social y sin ánimo de lucro del beneficiario, se acuerda la exoneración de la constitución de garantías.

La justificación de la subvención se realizará en dos fases:

1.- Justificación parcial correspondiente a los gastos generados en las fiestas de marzo, que deberá presentarse antes de efectuar el segundo pago a cuenta en el mes de agosto, y que incluirá:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada correspondiente a las fiestas de marzo firmada electrónicamente.
- Relación numerada de las facturas firmada electrónicamente y justificantes de gastos correspondientes al mes de marzo, que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Publicidad (folletos, carteles, etc...), de la actividad subvencionada, en la que conste que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra. Si aparecieran en la publicidad más colaboradores o patrocinadores deberá presentarse relación detallada de todos ingresos (colaboradores monetarios o en especie) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados y justificantes bancarios del pago (o factura sellada como pagado en caso de cantidad inferior a 1.000 euros, IVA incluido).
- Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tiques expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

2.- Justificación final, una vez terminadas las fiestas de agosto, a fin de poder abonar la totalidad de la subvención concedida, y que incluirá la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada firmada electrónicamente correspondiente a las fiestas de agosto.
- Declaración firmada por el representante con CIF de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el representante con CIF de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad (fiestas de agosto) que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Publicidad (folletos, carteles, etc...), de la actividad subvencionada, en la que conste que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra. Si aparecieran en la publicidad más colaboradores o patrocinadores deberá presentarse relación detallada de

toros ingresos (colaboradores monetarios o en especie) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados y justificantes bancarios del pago (o factura sellada como pagado en caso de cantidad inferior a 1.000 euros, IVA incluido). El pago de los gastos se acreditará mediante documentos bancarios que justifiquen salida efectiva de fondos (transferencia, cargo en cuenta, pago con tarjeta) en los que conste el emisor, el receptor, el importe y fecha del pago.
- Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tiques expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización de la misma y, como máximo, **antes del 1 de noviembre de 2026**. Si la documentación presentada resultara incompleta o insuficiente se requerirá su subsanación en el plazo de diez días hábiles.

## **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## **OCTAVA. – REINTEGRO**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **NOVENA. - ÓRGANO GESTOR**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Festejos del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

**DÉCIMA.** – La subvención estará sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueden realizar los órganos municipales competentes, así como a las previstas en la normativa de subvenciones.

**UNDECIMA.** – Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos que se recaben para la gestión y control de la subvención serán tratados por el Ayuntamiento de Calahorra en el ejercicio de sus competencias y durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales.

La entidad beneficiaria deberá igualmente cumplir la normativa de protección de datos en las actividades que desarrolle en ejecución del presente convenio.

## **DUODECIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2026. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

## **DECIMOTERCERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Peña Philips

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Por el Ayuntamiento de Calahorra

Por la Peña Philips

Nº pág.: 10 / 10

Ref. EXPTE. 10/2023 AY-SUB/SRD

Fdo. Mónica Arceiz Martínez

Fdo. Eduardo Toledo Cordón

La Secretaria General